



Bases de la Convocatoria

Arquitecto.Convocatoria conjunta 2000/2004

Administración Especial-subescala técnica

Fecha de Publicación del Boletín 24/01/2005; nº 18

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía-Presidencia de 28 de julio de 2000, en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de junio de 2002 y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2004, por los que se aprueban respectivamente las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza para los años 2000, 2002 y 2004 y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se CONVOCAN pruebas selectivas para el ingreso por el turno libre como funcionario de carrera y la provisión de ONCE PLAZAS DE ARQUITECTO, con sujeción a las siguientes bases aprobadas por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior y Fomento.

PRIMERA.- Normas generales.-

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de once plazas de Arquitecto, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo A, con un complemento de destino 23, estrato 11, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se ofrecen al turno libre.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se reservan dos plazas para ser cubiertas por personas discapacitadas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

De resultar no cubiertas las plazas reservadas éstas acrecerán a las restantes plazas del turno libre.

3.- El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

4.- El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes de tres meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos I, II, III y IV que se acompañan a las presentes bases.

6.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley

30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997 por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.- De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios ubicado en la Casa Consistorial -Plaza Pilar nº 18-.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal:

En la pagina web del Ayuntamiento de Zaragoza en la siguiente dirección: <http://www.ayto-zaragoza.es>

En el número de teléfono 010 de información municipal.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Para las plazas reservadas a discapacitados:

Además de los requisitos generales expresados en el punto 1 de la presente base, deberá el aspirante acreditar una minusvalía permanente de grado igual o superior al 33 por 100 de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA.- Instancias.-

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

En la Oficina de Relaciones con los Ciudadanos ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial estará a disposición de todos aquellos que lo deseen modelo de solicitud de admisión a pruebas de ingreso -modelo 501-.

2.- Los aspirantes que se presenten a las plazas reservadas a discapacitados indicarán en la instancia, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes en materia de asuntos sociales. Si se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el Arquitecto, podrá recabar el correspondiente dictamen del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Las adaptaciones posibles de tiempo y medios serán las comprendidas en el anexo V que se acompaña a las presentes bases. El Ayuntamiento de Zaragoza a través del Servicio de Salud y Prevención, se podrá poner en contacto con las aspirantes con minusvalía siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar mayor información sobre las adaptaciones necesarias.

Los aspirantes deberán aportar el certificado de aptitud laboral, expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano equivalente, una vez finalizado el proceso selectivo, y ello sin perjuicio de la certificación de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo exigida en la base octava, apartado 9 b).

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

5.- Los derechos de examen serán de 17,00 (2.829 ptas.), excepto para perceptores del Ingreso Aragonés de

Inserción y desempleados que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes.

6.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro del Ayuntamiento de Zaragoza".

7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.-

1.- Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2004, será a partir de la letra S.

QUINTA.- Tribunal.-

1.- El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente, juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente o miembro electivo de la Corporación o personal al servicio de las Administraciones Públicas en quienes delegue.

Vocales:

Un técnico del Ayuntamiento de Zaragoza designado por Alcaldía.

Un catedrático o profesor titular de Universidad que pertenezca a áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa, nombrado a propuesta de la Universidad de Zaragoza .

Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un representante de los empleados municipales designado por la Junta de Personal.

Secretario:

La Jefe del Servicio de Personal o funcionario de carrera en quien delegue.

2.- Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Los vocales y el secretario habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública a la determinada para el ingreso en la plaza convocada.

3.- El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

4.- Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del Tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial de la Provincia", pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Asimismo, los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, tampoco podrán ser nombrados miembros y asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.- Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.- Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

7.- Las funciones de Presidencia del Tribunal de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

8.- En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

9.- El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

10.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

11.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, ubicado en la planta primera de la Casa Consistorial, Plaza del Pilar nº 18.

12.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal para actuar validamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

13.- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

14.- El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Estructura de las pruebas selectivas.- La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema que sin ser coincidente este relacionado con el programa que figura en los anexos que se acompañan a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas. El tema propuesto será determinado al azar por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio de entre los propuestos por sus miembros.

El Tribunal calificará el ejercicio y valorará el contenido y la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como las aportaciones personales y la capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un tiempo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos al azar, un tema por cada uno de los cuatro anexos en que se estructura el temario.

Los aspirantes dispondrán de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

La realización de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición. Si durante la exposición de los temas, el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

3.- Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas dos supuestos prácticos que serán determinados al azar por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, de entre los propuestos por sus miembros, y estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y de las materias establecidas en los anexos que se adjuntan a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución de los supuestos formulados.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

SEPTIMA.- Forma de calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar el siguiente obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

OCTAVA.- Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.-

1.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2.- Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

3.- Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio.

4.- En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición, si esto no fuese suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido practico.

5.- La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Seguidamente el Tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el "Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial"

6.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7.- El número de plazas convocadas podrá incrementarse excepcionalmente, con las que queden vacantes, si su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta razonada del órgano competente, dando cuenta de ello a la representación sindical y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8.- Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

b) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del D.N.I. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Formalizarán los impresos facilitados en el Servicio de Personal.

e) Deberán someterse previa citación que será cursada por el Servicio de Personal, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

9.- Los aspirantes que se presenten por el turno de reserva a discapacitados, además de cumplimentar lo señalado en el punto precedente, deberán:

a) Acreditar la condición de minusvalido, mediante certificación de los órganos competentes de la Administración, en la que conste el grado de minusvalía y su naturaleza física, sensorial o psíquica.

b) Certificado expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano equivalente, que acredite la compatibilidad del aspirante con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza. La obtención del citado certificado tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de "apto" laboral emitido por el Servicio de Prevención y Salud.

10.- Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Toma de posesión.-

1.- Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando obligado a tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

2.- Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio.

DECIMA.- Impugnación.-

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del

Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 8 de noviembre de 2004

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución: Antecedentes. Estructura. Contenido. Principios y valores fundamentales. Título Preliminar.

TEMA 2.- Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El Sistema de atribución de competencias de los entes locales.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: Antecedentes y evolución. Estructura y características generales. Competencias. Organización. La Administración Publica en Aragón.

TEMA 4.- La Unión Europea: Origen y evolución. Organización y Competencias.

TEMA 5.- La Administración Publica en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación. El administrado

TEMA 6.- El procedimiento administrativo: Concepto y fases.

TEMA 7.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso administrativa.

TEMA 8.- Los contratos de las Administraciones Publicas: clases y régimen jurídico. Especial referencia al ámbito local.

TEMA 9.- Las propiedades publicas: dominio publico y patrimonio privado de la Administración publica. Especial referencia al ámbito local.

TEMA 10.- Las formas de la acción administrativa. La actividad de policía. El fomento. El servicio publico y sus formas de gestión. Especial referencia al ámbito local.

TEMA 11.- Las fuentes del derecho local. Regulación del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. Especial referencia a la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEMA 12.- El municipio: Población, territorio, organización y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

TEMA 13.- Los ingresos municipales.

TEMA 14.- Presupuesto y régimen jurídico del gasto local.

TEMA 15.- El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

TEMA 16.- Derechos y deberes del funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla de personal, Relación de Puestos de Trabajo, Oferta de Empleo Público, Planes de Empleo y Registro de Personal.

TEMA 17.- El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. El personal laboral.

TEMA 18.- La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: Régimen General. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. La Prevención de Riesgos Laborales. Normativa. Obligaciones de la empresa. Obligaciones del trabajador. Los servicios de prevención.

ANEXO II

TEMA 19.- La arquitectura del edificio público: análisis histórico, tipológico y funcional de los edificios representativos, sedes institucionales y palacios municipales.

TEMA 20.- La arquitectura del edificio público: análisis histórico, tipológico y funcional de los edificios administrativos y de oficinas.

TEMA 21.- La arquitectura del edificio público: análisis histórico, tipológico y funcional de los centros culturales, centros cívicos y bibliotecas.

TEMA 22.- La arquitectura del edificio público: análisis histórico, tipológico y funcional de museos y salas de exposiciones.

TEMA 23.- La arquitectura del edificio público: análisis histórico, tipológico y funcional de instalaciones deportivas (pabellones, pistas deportivas, piscinas).

TEMA 24.- La arquitectura del edificio público: análisis histórico, tipológico y funcional de los edificios y espacios de lonjas y mercados.

TEMA 25.- La arquitectura del edificio público: análisis histórico, tipológico y funcional de teatros, auditorios y palacios de congresos.

TEMA 26.- La arquitectura del edificio público: análisis histórico, tipológico y funcional de centros asistenciales y sanitarios, hogares de jubilados, etc.

TEMA 27.- La arquitectura del edificio público: análisis histórico, tipológico y funcional de centros de enseñanza y guarderías.

TEMA 28.- La arquitectura del edificio público: análisis histórico, tipológico y funcional de cementerios.

TEMA 29.- La arquitectura del edificio público: análisis histórico, tipológico y funcional de monumentos conmemorativos y arquitectura efímera.

Restauración, rehabilitación e intervención en el patrimonio histórico - artístico

TEMA 30.- La idea de la intervención en la historia (1): Las actuaciones sobre monumentos hasta la Ilustración. El neoclasicismo. Ruskin y el neomedievalismo inglés. Viollet-le.Duc. La reconstrucción Beaux-Arts.

TEMA 31.- La idea de la intervención en la historia (II): Metodología del siglo XX. El historicismo. La intervención contrastada. El integracionismo. Los sistemas del diseño. El ejemplo de Scarpa.

TEMA 32.- La legislación de protección del patrimonio histórico - artístico. Otras fórmulas de protección. Los catálogos.

TEMA 33.- Metodología de la restauración. Reconocimientos. Diagnósis. Sistemas y técnicas de restauración monumental.

TEMA 34.- Teoría de la restauración. El concepto arquitectónico de intervención y restauración. Las cartas de Venecia, Quito y Amsterdam.

TEMA 35.- La rehabilitación de conjuntos urbanos (1). Planteamiento general del problema de los cascos históricos: deterioro, abandono, lumpenización y terciarización.

TEMA 36.- La rehabilitación de conjuntos urbanos (II). Procedimientos de actuación. Marco legislativo actual. El planeamiento municipal y la rehabilitación urbana.

TEMA 37.- La rehabilitación de conjuntos urbanos (III). Metodología de la rehabilitación de los cascos históricos. Vías para su recuperación urbana.

La arquitectura de la ciudad

TEMA 38.- La ciudad en historia (I). La ciudad en la Antigüedad. La ciudad medieval.

TEMA 39.- La ciudad en historia (II). La ciudad del Renacimiento. La ciudad del Absolutismo. Las innovaciones de la Ilustración.

TEMA 40.- La ciudad en historia (III). Industrialización y urbanización. Propuestas para la ciudad obrera. Reforma interior y ensanche en la ciudad del XIX. Las ciudades - jardín.

TEMA 41.- La ciudad en historia (IV). La ciudad del siglo XX. Los modelos de racionalismo. Los CIAM. La Carta de Atenas.

TEMA 42.- La ciudad en historia (V). Evolución de la ciudad desde 1975. Crecimiento periférico, segregación social y funcional del espacio, deterioro de los barrios y transformaciones del centro.

TEMA 43.- Desarrollo urbanístico de Zaragoza (I). La ciudad romana. Transformaciones y ensanches medievales. La ciudad durante los siglos XVI al XVIII.

TEMA 44.- Desarrollo urbanístico de Zaragoza (II). Transformaciones de la ciudad durante la primera mitad del siglo XIX. El Salón de Santa Engracia y la formación de la Plaza de Aragón. El plano geométrico de 1861. La apertura de la calle Alfonso. La exposición hispano-francesa.

TEMA 45.- Desarrollo urbanístico de Zaragoza (III). Industrialización y transformaciones urbanas. Las nuevas infraestructuras. Propuestas de ensanche hasta la Guerra Civil. Los núcleos obreros.

TEMA 46.- Desarrollo urbanístico de Zaragoza (IV). Planeamiento y crecimiento urbano desde 1939 hasta 1980.

TEMA 47.- Desarrollo urbanístico de Zaragoza (V). El Plan General de 1986 y sus planes de desarrollo. Los planes integrales.

TEMA 48.- Desarrollo urbanístico de Zaragoza (VI). El Plan General de 2001 y su desarrollo hasta nuestros días.

ANEXO III

Urbanismo

TEMA 49.- La legislación urbanística española desde 1846 hasta 1956.

TEMA 50.- La reforma de la Ley del Suelo de 1975 y sus Reglamentos. La reforma de 1990 y el Texto Refundido de 1992.

TEMA 51.- Actual marco legal en materia de suelo: la ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Competencias estatales y autonómicas en materia de suelo y urbanismo.

TEMA 52.- Legislación urbanística en la Comunidad Autónoma de Aragón: la ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio. Instrumentos de ordenación y gestión del territorio. Las Directrices de Ordenación Territorial.

TEMA 53.- Legislación urbanística en la Comunidad Autónoma de Aragón: la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. El planeamiento en el reglamento de desarrollo parcial de la ley urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios. Normativa de desarrollo.

TEMA 54.- El planeamiento urbanístico. El valor normativo de los planes. Clases de planes: planeamiento de primer y de segundo grado. Límites legales a la potestad del planeamiento.

TEMA 55.- El plan general municipal de ordenación urbana (I). Conceptos generales. Alcance normativo y condiciones para el desarrollo del plan general en las distintas clases de suelo.

TEMA 56.- El plan general municipal de ordenación urbana (II). Documentos que lo componen: Memoria. Normas urbanísticas. Planos de información y de ordenación. Estudio económico-financiero. Catálogos.

TEMA 57.- Los planes parciales. Criterios urbanísticos para la ordenación del suelo urbanizable, con especial referencia a las condiciones del sistema viario, las zonas verdes y las parcelas de equipamiento. Condiciones en el Plan General de Zaragoza de 2001.

TEMA 58.- Los planes especiales de ordenación. Especial referencia a los de reforma interior.

TEMA 59.- Estudios de detalle. El Fondo mínimo. Tratamiento de ambos en el Plan General de Zaragoza de 2001.

TEMA 60.- Los proyectos de urbanización. Las infraestructuras urbanas.

TEMA 61.- Tramitación de las figuras de planeamiento. Procedimiento. Efectos. Vigencia, revisión, modificación y suspensión de los planes.

TEMA 62.- Información y publicidad en el planeamiento urbanístico. La información urbanística. La Cédula urbanística.

TEMA 63. - Los proyectos supramunicipales. Convenios de planeamiento y de gestión.

TEMA 64.- Las técnicas de ordenación urbanística: definición y significado (parcela mínima, índice de edificabilidad sobre bruto y neto, ocupación, fondo, alturas, distancias mínimas, densidad...) Adecuación de las diferentes técnicas a los distintos tipos de ordenación urbana (casco antiguo, manzana cerrada, edificación abierta, suelos urbanizables...). Referencias en el Plan General de Zaragoza de 2001.

TEMA 65.- Incidencia de las legislaciones sectoriales en la ordenación urbanística. Especial referencia a la legislación en materia de carreteras, ferrocarriles y aguas.

TEMA 66.- Régimen urbanístico del suelo y contenido. Derecho de propiedad. Clasificación y calificación del suelo.

TEMA 67.- La distribución equitativa de los beneficios y cargas del planeamiento. La afectación de plusvalías.

TEMA 68.- Los patrimonios públicos de suelo: constitución y carácter. Adquisición y explotación y enajenación. Formas de cesión. El derecho de superficie.

TEMA 69.- Ejecución de los planes de ordenación. Principios generales. Actuación por unidades de ejecución. Sistema aplicable.

TEMA 70.- Sistemas de actuación. Compensación. Cooperación. Expropiación. Otros sistemas contemplados por la ley urbanística de Aragón.

TEMA 71.- Parcelación y reparcelación urbanísticas.

TEMA 72.- Expropiaciones y régimen de venta forzosa. Supuestos. Determinación y pago del justiprecio.

TEMA 73.- Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa. El Registro de solares. Fomento de la edificación.

TEMA 74.- Licencias municipales según las leyes de Administración Local y Urbanística de Aragón. Tipología.

TEMA 75.- La licencia urbanística: concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia: procedimiento de otorgamiento. Competencias. Tipología. Efectos y extinción.

TEMA 76.- La licencia de obras menores, vallas, andamios y elementos auxiliares. Actuaciones comunicadas. Ordenanzas municipales. .

TEMA 77.- Licencias de edificación en suelo no urbanizable y urbanizable no delimitado. Licencias para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Licencias urbanísticas sujetas a intervención de órganos del Estado.

TEMA 78.- Licencias para actividades urbanísticas del Estado y entes de derecho público. Licencias de usos y otras provisionales que no dificulten la ejecución de los planes.

TEMA 79.- Deber de conservación. Las órdenes de ejecución. Declaración de ruina. Medidas de seguridad. Ordenanza municipal. Obras sin licencia u orden de ejecución.

TEMA 80 .- La inspección urbanística. Funciones. La Inspección Técnica de Edificios.

TEMA 81.- Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas: tipicidad. Sanciones. Resarcimiento de

daños e indemnización de perjuicios. Incidencias de la modificación del Código Penal.

TEMA 82.-Precio del suelo, precio de la vivienda y ordenación urbanística . Naturaleza del precio del suelo: relación con la demanda de vivienda nueva y usada, con la oferta de suelo, con el nivel salarial y con el mercado financiero.

TEMA 83.- Valoraciones (I). Aplicación general de reglas de valoración. Valoración de inmuebles.

TEMA 84.- Valoraciones (II). Valoración de terrenos. Valoración de terrenos a obtener por expropiación. Valoración de otros bienes y derechos.

TEMA 85.- Legislación de protección ambiental. Prevención ambiental. Ruidos y vibraciones. Residuos urbanos e industriales. Disciplina ambiental.

ANEXO IV

Arquitectura

TEMA 86.- Propiedad y posesión. Registro de la Propiedad. Los interdictos. El arrendamiento urbano.

TEMA 87.- Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Régimen de modificaciones e innovaciones.

TEMA 88. - Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería. Luces y vistas.

TEMA 89.- El proceso de edificación.- La ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.- Clases de obras de edificación.- Los agentes de la edificación. El proyecto de arquitectura: fines, clases y documentos que contiene.

TEMA 90. - El proyecto arquitectónico en la administración pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos.

TEMA 91.- La obra arquitectónica en la administración pública. El replanteo. Las certificaciones: clases y efectos. La recepción de las obras. Liquidación de las obras.

TEMA 92.- Normas de la construcción arquitectónica (I). Ordenanzas de edificación.- La prevención de barreras arquitectónicas.

TEMA 93.- Normas de la construcción arquitectónica (II). Normas básicas. Normas tecnológicas.

TEMA 94.- Normas de la construcción arquitectónica (III). Normas e instrucciones sobre el hormigón armado y prefabricado. Norma sismorresistente.

TEMA 95.- Normas de la construcción arquitectónica (IV). La prevención de incendios. Normas, ordenanzas y reglamentos. La Ordenanza del municipio de Zaragoza.

TEMA 96.- Normas de la construcción arquitectónica (V). Reglamentos de instalaciones en edificios.

TEMA 97.- Normas de la construcción arquitectónica (VI). Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y A. R.. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

TEMA 98.- Normas de la construcción arquitectónica (VII). Normas específicas sobre instalaciones deportivas.

TEMA 99.- Legislación sobre protección del acceso a la vivienda. Viviendas protegidas: Planes de Suelo y Vivienda.

TEMA 100.- Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Aragón. Legislación y ordenanzas municipales.

TEMA 101.- Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las Edificaciones. Normativa sobre condiciones de protección contra las ondas radioeléctricas.

TEMA 102.- Control y calidad en la edificación. Laboratorios de calidad.

TEMA 103.- Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de Riesgos Laborales. Memoria de Seguridad y Salud.

TEMA 104.- La conservación y mantenimiento de los edificios. El Libro del Edificio. Normas y procedimiento.

TEMA 105.-Energía y arquitectura (I).-Arquitectura y entorno. Cartas solares. Topografía. Vientos. El equipamiento del edificio en el medio.

TEMA 106.- Energía y arquitectura (II). Arquitectura bioclimática. Energías pasivas aplicadas a la arquitectura.

TEMA 107.- Energía y arquitectura (III). La climatización de edificios. Sistemas tradicionales. Calefacción. Bombas de calor. Acumuladores térmicos. Ahorro energético.

TEMA 108.- Energía y arquitectura (IV). Edificios inteligentes. Sistemas de control. El control centralizado.

TEMA 109.- La ruina en la edificación. Clases de ruina. El expediente contradictorio. Metodología del estudio del edificio ruinoso. Medidas de seguridad

TEMA 110.- Las haciendas locales. Tributos relacionados con la actividad urbanística y la propiedad del suelo.

ANEXO V

LISTADO DE ADAPTACIONES COMPENSATORIAS

Ampliación del tiempo de examen (hasta 25%)

Colocación en primeras filas

Mesa adaptada para usuarios de sillas de ruedas

Aumento del nivel de iluminación

Preguntas de examen y folios ampliados en tamaño

Preguntas de examen y folios en alto contraste

Transcripción en sistema "Braille"

Posibilidad de uso de maquinas de escribir en sistema "Braille"

Posibilidad de uso de medios de ampliación de imagen

Instrucciones generales e instrucciones durante las pruebas siempre escritas

Disponibilidad de equipos de frecuencia modulada para personas con deficiencia auditiva

Ordenador provisto de tele-lupa o lupa televisión.

Necesidad de alimentación eléctrica para ayudas técnicas para la comunicación

Otras.